

1 Consejo

Después de veinte e cinco dias de fomento dno del nacimiento  
del nro saluador ihu xpo de mill e quatrocentos e diez e seis años este  
dia fueron jurados aconcejo en la camara dela corte segun es acostun  
brado dragones de daualos joha destorcell franasto corbora presentis  
de san vicente a Guanes Cosigo Jaymes de Jureton Domingo  
Vicent a corpes fro pasual e batolome ponce que son de los diez  
e ocho omes buenos fegidores q an de ve e de ordenar los fechos  
e fazienda del concejo dela dicha abadia seyendo y loys antolmo remes  
lugarteniente de alcaide de la dicha abadia e anton beca teniente lugar de  
alguacil por lope ochoa de copano alguacil mayor dela dicha abadia  
e rramo gallate e en q fuste jurados e

Por tanto en dicho concejo fue dicho por loys antolmo beano  
dela dicha abadia q hie sabido de como sobre fazon de los mrs q fue  
ron pagados alon Guanes fuyado por rracon de los siete mill mrs de  
moneda vieja el concejo dela dicha abadia deya alas filias de a  
Guanes adelantado q fue del regno de nava por cada pda fecha en pda  
de p eys delgadillo nor el aya entio fador q si por el conelo de  
la dicha abadia e por su rracon fuese mostrada q los dichos mrs fuesen  
pagados e se mostrase pago e qta de los dichos mrs deue dos meses q  
dicho loys antolmo qlos rracon e pagaria al dicho conelo de sus brehs  
luego sin alonguimeto de nada e por qnto el dicho conelo m el dicho  
fraz rracon no aya mostrada la dicha paga e qta e epan pasados los dichos  
dos meses e seys meses e mucho mas qle mandasen dar para la dicha fia  
dopia e obligacion q aya fecha sobre la dicha rracon e el dicho conelo  
e ofuato e omes bnos oydo lo q dicho es e seyendo qeros q el dicho  
conelo no ha mostrada m ha podido mostrar la tal paga qta de los di  
chos mrs deue el dicho plazo de los dichos dos meses e mas q se ot  
tena e mandado qta dicha fadopia e obligacion fecha por el dicho  
loys antolmo sea qta da e dabnada e cancellada bien asi como si

